

# Una mirada de la **tributación** con **enfoque de género:** caso **Argentino**



## Equipo de trabajo:

**Eva Sacco** (Fundación SES // Autora del Informe)

**Lorena Santos** (Fundación SES // Autora del Informe)

**Adrián Falco** (Fundación SES // Coordinador del Área IRFD)

# Contenido

- Una mirada de la tributación con enfoque de género: caso Argentino.....3
- 1. Panorama general del sistema impositivo argentino.....3
- 2. Desigualdad de ingresos y fuentes entre varones y mujeres .....5
- 3. La desigualdad en los patrimonios de varones y mujeres..... 8
- 4. Distribución del esfuerzo contributivo .....9
- 5. Las recientes modificaciones impulsadas por el Gobierno Nacional ..... 12
- 6. Reflexiones finales ..... 13
- 7. Fuentes ..... 13

# Una mirada de la tributación con enfoque de género: caso Argentino

Cuando se habla de las desigualdades económicas de género y el rol del Estado, el análisis suele estar enfocado en las transferencias y gastos, mientras que se omite el financiamiento y la incidencia impositiva. Mientras que las mujeres tienen menores ingresos, una inserción ocupacional y perfiles de gastos diferente al de los varones, también tienen menor acceso a la propiedad. En consecuencia, la desigualdad económica y social de género tiene una dimensión impositiva. Pensar en sistemas tributarios más justos, progresivos, eficientes e inclusivos tiene que incluir el enfoque de género.

En este sentido, cabe preguntarse: **¿Qué tipo de esfuerzo realizan los varones y las mujeres para sostener el funcionamiento del Estado? ¿varones y mujeres con una capacidad económica similar, realizan el mismo esfuerzo contributivo?** y pensando en término de equidad vertical y dado que los varones perciben un mayor porcentaje de la renta **¿hacen en su conjunto un mayor esfuerzo impositivo que las mujeres?**

Este trabajo se estructura en 5 secciones: la primera es una descripción general del sistema impositivo argentino, en la segunda sección se analiza la desigualdad de ingresos y fuentes entre varones y mujeres. La tercera estudia las diferencias patrimoniales entre varones y mujeres, mientras que la cuarta estima el esfuerzo distributivo por género y deciles de ingresos para los dos tributos coparticipables más importantes (Impuesto al Valor Agregado y Ganancias). En la quinta se mencionan los recientes cambios que impulsó el gobierno nacional, y por último las reflexiones finales.

## 1. Panorama general del sistema impositivo argentino

El sistema tributario argentino es federal y en general se identifican tres actores relevantes que según el nivel de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) intervienen tanto en la política como en la administración tributaria: Organismos relacionados con Política Tributaria: (i) Congreso de la Nación, Ministerio de Economía, Legislaturas provinciales, Consejos Deliberantes, Comisión Federal de Impuestos (ii) Administraciones tributarias: AFIP, Dirección de Rentas, Comisión Arbitral y (ii) intervinientes para resolver conflictos: Tribunal Fiscal de Apelaciones, Poder Judicial, Tribunales Fiscales y Comisión Arbitral.

El gobierno nacional concentra el 80% de la recaudación (tributaria más seguridad social), abarcando impuestos sobre diferentes bases imponibles, el último informe de la Subsecretaría de Ingresos Públicos menciona que existen 28 Tributos Nacionales en Argentina. Solo 4 tributos concentran 83% de la recaudación: El Impuesto al Valor Agregado- IVA (24%), Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social (18%), Impuesto a las Ganancias (19%) y Derechos de Exportación (7%).

Tabla 1: Recaudación tributaria Argentina-2022

CONCEPTO	Año 2022 en millones de \$	Participación en %
<b>Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital</b>	<b>4.727.878</b>	<b>19%</b>
Personas Físicas	2.083.662	9%
Sociedades y otras empresas	2.398.339	10%
Otros	245.876	1%
<b>Sobre la propiedad</b>	<b>428.916</b>	<b>2%</b>
<b>Sobre bienes y servicios</b>	<b>8.144.659</b>	<b>33%</b>
Impuestos generalas sobre los bienes y servicios	7.189.071	29%
Al valor agregado	5.831.330	24%
<b>Sobre el comercio y las transacciones internacionales</b>	<b>2.659.046</b>	<b>11%</b>
Derechos de Aduana y otros Derechos de Importación	639.130	3%
Derechos aduaneros	531.892	2%
Estadística de Importación	107.238	0%
Sobre las Exportaciones	1.649.418	7%
Sobre las operaciones cambiarias y otros	370.498	2%
<b>Otros Impuestos</b>	<b>58.005</b>	<b>0%</b>
<b>Aportes y contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>4.331.972</b>	<b>18%</b>
<b>RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES</b>	<b>20.240.506</b>	<b>83%</b>
<b>IMPUESTOS PROVINCIALES</b>	<b>4.189.137</b>	<b>17%</b>
<b>RECAUDACION BRUTA TOTAL</b>	<b>24.539.612</b>	
<b>RECAUDACION NETA TOTAL</b>	<b>24.429.642</b>	<b>100%</b>

Fuente: SES en base a los datos del Ministerio de Economía de la Nación

Los impuestos nacionales incluyen gravámenes sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital, sobre la propiedad y sobre el consumo. El IVA, es el principal generador de recursos tributarios recae sobre todas las fases de los ciclos de producción y distribución e impone en forma generalizada a las prestaciones de servicios, se encuentran alcanzadas por una alícuota que van desde 10,5% hasta 27% todas las personas humanas y jurídicas del país. Por este motivo, es considerado uno de los tributos más regresivos, ya que afecta en mayor medida a las personas de menos recursos.

Por otro lado, Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, es un tributo que todo empleador abona todos los meses por cada trabajador, en general se paga una alícuota del 24% por cada dependiente a cargo. Este tributo es considerado regresivo porque no distinguen el nivel de salario de los trabajadores, es decir, el mismo porcentaje paga un trabajador que gana el salario mínimo y otro que se ubica entre las remuneraciones más altas. Además no distingue las situaciones de las familias. Por ejemplo, paga lo mismo un soltero sin hijos que un casado con hijos y gastos familiares.

El tercer impuesto más relevante, el Impuesto a las Ganancias, grava la obtención de renta o ganancias por personas humanas, jurídicas o demás sujetos. Es progresivo en el sentido de que su incidencia es creciente con la capacidad de pago del contribuyente. Los asalariados son afectados cuando su remuneración supera un mínimo no imponible, y pagan porcentajes crecientes sobre el excedente de este monto.

Por su parte, los Derechos de Exportación, grava la exportación para consumo de mercaderías y las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. En general, es progresivo en el sentido de que su incidencia es mayor en algunos productos específicos como soja, trigo, y menor en aquellos productos que generan valor agregado en el país.

Por último los ingresos provinciales provienen principalmente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB), aporta más del 70% de la recaudación provincial. Este tributo funciona como un impuesto en cascada, es decir, gravando cada eslabón de la cadena de transacciones comerciales. También, las provincias recaudan a través de impuestos sobre determinados activos (como viviendas y vehículos) y sobre contratos (sellos).

## 2. Desigualdad de ingresos y fuentes entre varones y mujeres

Considerando datos al cuarto trimestre de 2022, del total de ingresos de la economía, el 56% es apropiado por varones y el 44% por mujeres, lo que hace una brecha del 26%. Si se consideran en cambio el total de ingresos laborales (que incluyen salarios registrado y no registrado, honorarios de cuentapropistas y autónomos y otras remuneraciones) el 61% es apropiado por varones y sólo el 39% por mujeres en consonancia con los resultados de la **desigual distribución del trabajo remunerado y de cuidado no remunerado realizado generalmente por mujeres.**

# Gráfico 1 y 2: Ingresos totales e ingresos laborales por género

Distribución del ingreso por género



Distribución de ingresos laborales por género



Fuente: SES en base a EPH-INDEC (IV-2022)

Por otro lado, la distribución de las fuentes de ingresos de mujeres y varones según decil per cápita familiar que se muestra en la **Tabla 1** sugiere: (i) En los deciles más bajos los varones tienen mayor participación de los ingresos provenientes del trabajo registrado en relación de dependencia mientras que las transferencias son más relevantes en las mujeres. (ii) En los deciles de ingresos mayores, el panorama se invierte: las mujeres perciben mayor proporción de sus ingresos provenientes del trabajo registrado y los varones de otros ingresos laborales. (iii) La participación de los ingresos por rentas del decil 10 es 2,8% en varones y 0,9% en mujeres. En el decil 9 es 0,8% y 0,4% respectivamente, lo cual es consistente con el menor acceso a la propiedad de las mujeres.

Tabla 2 y 3: Distribución por fuente de ingresos para varones y mujeres según deciles de ingresos.

Varones						
Deciles	Ingresos Laborales registrados relación de dependencia	“Otros ingresos Laborales”	Jubilaciones	Rentas	Transferencias	Total
1	66,7%	31,3%	0,6%	0,0%	1,4%	100,0%
2	72,0%	26,3%	1,0%	0,1%	0,5%	100,0%
3	75,0%	23,0%	0,8%	0,1%	1,1%	100,0%
4	74,7%	23,0%	1,5%	0,1%	0,6%	100,0%
5	74,4%	23,6%	1,3%	0,6%	0,2%	100,0%
6	76,3%	22,4%	1,1%	0,1%	0,2%	100,0%
7	78,0%	20,7%	1,1%	0,0%	0,2%	100,0%
8	71,5%	25,5%	2,2%	0,8%	0,0%	100,0%
9	71,3%	23,9%	3,9%	0,8%	0,1%	100,0%
10	65,7%	29,9%	1,6%	2,8%	0,1%	100,0%

Mujeres						
Deciles	Ingresos Laborales registrados relación de dependencia	“Otros ingresos Laborales”	Jubilaciones	Rentas	Transferencias	Total
1	57,1%	24,1%	2,2%	0,0%	16,5%	100,0%
2	61,5%	21,9%	3,9%	0,1%	12,6%	100,0%
3	63,6%	26,4%	2,9%	0,0%	7,1%	100,0%
4	76,5%	15,6%	2,8%	0,1%	4,9%	100,0%
5	78,0%	17,3%	1,7%	0,5%	2,6%	100,0%
6	74,9%	20,4%	3,1%	0,5%	1,2%	100,0%
7	76,4%	20,4%	1,9%	0,0%	1,2%	100,0%
8	81,4%	14,2%	3,7%	0,2%	0,5%	100,0%
9	79,5%	16,6%	3,2%	0,4%	0,3%	100,0%
10	76,4%	19,8%	2,9%	0,9%	0,0%	100,0%

Fuente: SES en base a EPH IV-2022

En términos de equidad horizontal, estos datos sugieren una mayor presión impositiva sobre las mujeres de mayores ingresos, con relación a los varones de altos ingresos también. La mayor proporción de ingresos provenientes del trabajo registrado en las mujeres sobrecarga el aporte de estas por las menores posibilidades de realizar deducciones que en el caso de los trabajadores autónomos. Por otro lado, al tratarse de un ingreso completamente formalizado, tienen en consecuencia menores posibilidades de utilizar mecanismos de elusión. Respecto a los ingresos por rentas cabe destacar los beneficios fiscales que alcanzan a los instrumentos financieros, la propiedad inmobiliaria rural y la gran opacidad patrimonial que existe en nuestro país.

### 3. La desigualdad en los patrimonios de varones y mujeres

Con respecto a la propiedad, existe en argentina clara evidencia sobre el fenómeno de “*masculinización de la riqueza*”, lo cual potencia tanto la regresividad como la inequidad de género del sistema impositivo: **la recaudación por bienes personales representó sólo el 2% del total en 2022.**

Si bien no existen estadísticas ni estudios específicos sobre el fenómeno de masculinización de la riqueza, se pueden ensayar algunas aproximaciones. En el año 2020, en el marco de la pandemia del COVID se implementó un aporte extraordinario a las grandes fortunas, y del total de lo recaudado el 76% por ciento fueron realizados por varones. **Los grandes patrimonios encabezados por mujeres representaron apenas un 24% de lo recaudado.**

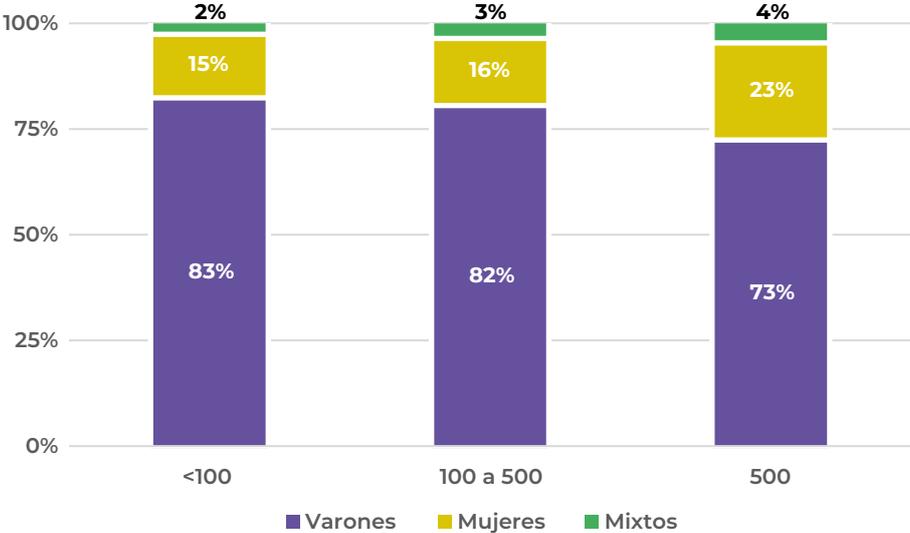
Una de las causas de la baja recaudación del impuesto a los bienes personales, lo constituyen las numerosas exenciones entre las que se destaca la exención a bienes personales de los inmuebles rurales. Según el Censo Agropecuario de 2018<sup>1</sup>, solo el 20% de las 210.664 Entidades Agropecuarias Productivas (EAP) gestionadas por personas humanas, estaban dirigidas por mujeres productoras. Además, la participación de las mujeres se concentra en las de menor tamaño: el 22% gestiona EAP de hasta 5 hectáreas, en tanto sólo un 0,5% gestiona EAP de más de 10.000 hectáreas. Un estudio realizado en el año 2005 por el UCAR<sup>2</sup> muestra también que la brecha en la región pampeana (dónde se producen la mayor parte de las exportaciones agropecuarias del país) se ubica en alrededor de 60 p.p.

---

<sup>1</sup> [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dosier\\_mujeres\\_agropecuarias\\_2022.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dosier_mujeres_agropecuarias_2022.pdf)

<sup>2</sup> Unidad Para el Cambio Rural Argentino. [https://www.google.com/search?q=UCAR+argentina&rlz=1CIYTUH\\_esAR1034AR1036&oq=UCAR+argentina&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQixgnMgYIAhBFGDVSAQg3MDU3ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=UCAR+argentina&rlz=1CIYTUH_esAR1034AR1036&oq=UCAR+argentina&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQixgnMgYIAhBFGDVSAQg3MDU3ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Gráfico 3: Brechas de género, en porcentajes, por formas de tenencia de la tierra, según rango de extensión de las EAP en la Región Pampeana



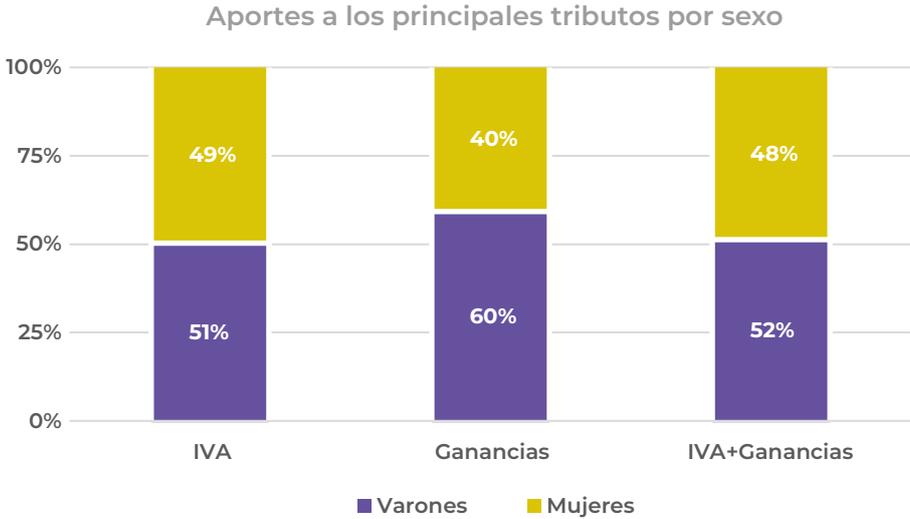
Fuente: Ferro (2013) género y propiedad rural

En Argentina, al igual que en el resto de América Latina la Ley de Herencia supone una distribución equitativa entre todos los herederos y la posibilidad de realizar testamento sólo comprende a  $\frac{1}{3}$  del patrimonio. Asimismo, en caso de divorcio la ley entiende que el patrimonio adquirido durante la duración de la sociedad conyugal se divide por igual entre varones y mujeres. **En este sentido, resulta claro el vínculo entre la masculinización de la riqueza, la violencia económica de género y las maniobras de ocultamiento, evasión y connivencia con el sistema judicial.** Un ejemplo paradigmático lo constituye el caso de Dolores Etcheverehere, una de las familias más ricas y con mayores extensiones de tierra en la Provincia de Entre Ríos. Dolores demandó a su familia de origen en reclamo de la parte de la herencia que le correspondía. Su hermano es Luis Miguel Etcheverehere, quien fuera presidente de la Sociedad Rural Argentina entre 2012 y 2017, y ministro de Agroindustria durante la presidencia de Mauricio Macri. A través de maniobras de ocultamiento de patrimonio, Dolores fue corrida de la administración del patrimonio y finalmente desalojada por la fuerza, de la tierra donde pretendía desarrollar un emprendimiento cooperativo agroecológico.

#### 4. Distribución del esfuerzo contributivo

Al considerar los dos tributos nacionales coparticipables de mayor recaudación (IVA y Ganancias), queda claro que la estructura impositiva regresiva basada en impuestos indirectos (Impuesto al valor agregado) se transforma en inequidad vertical y desigualdad de género al considerar los esfuerzos en términos de esfuerzo contributivo. Mientras que la distribución de los ingresos personales entre varones y mujeres es del 54% y 44% respectivamente, el aporte al IVA es casi equitativo (51% y 49%) lo que se traduce en un aporte total del 52% y 48%.

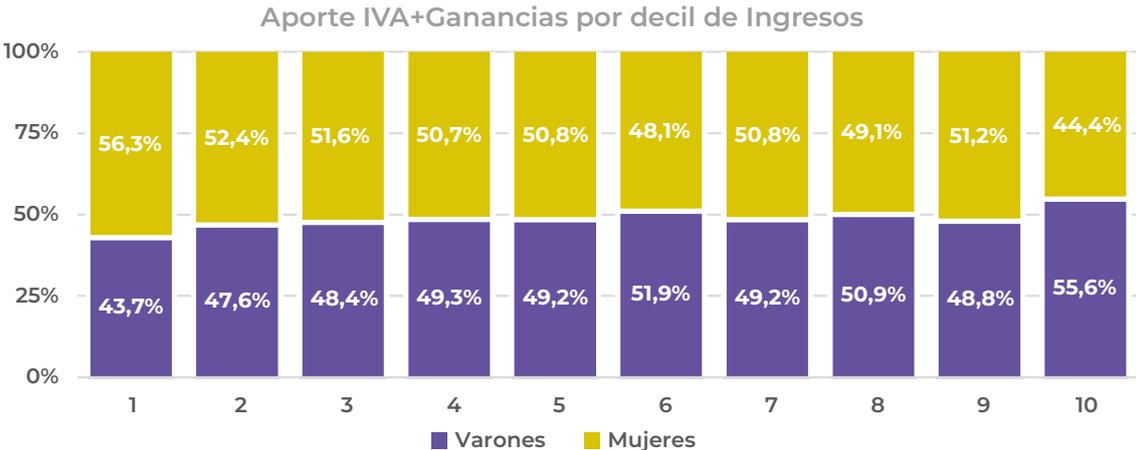
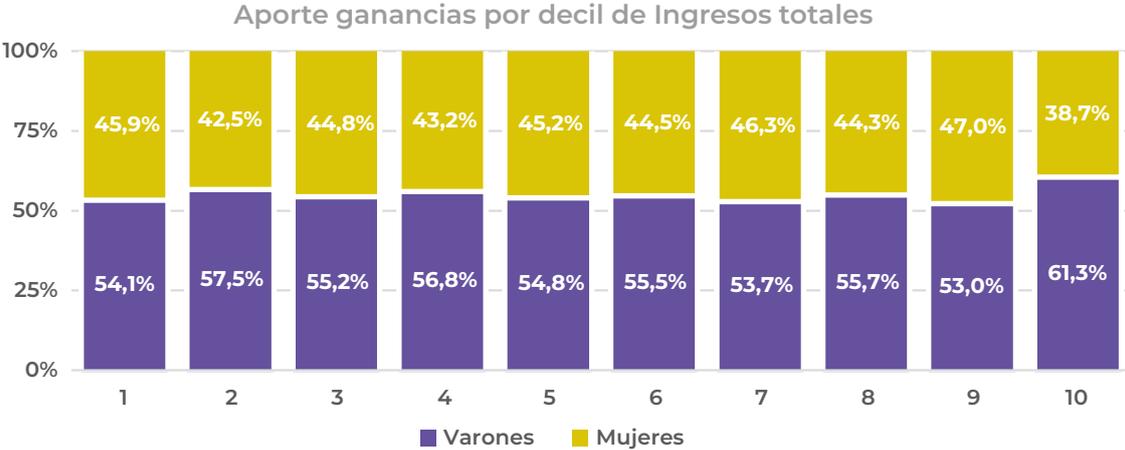
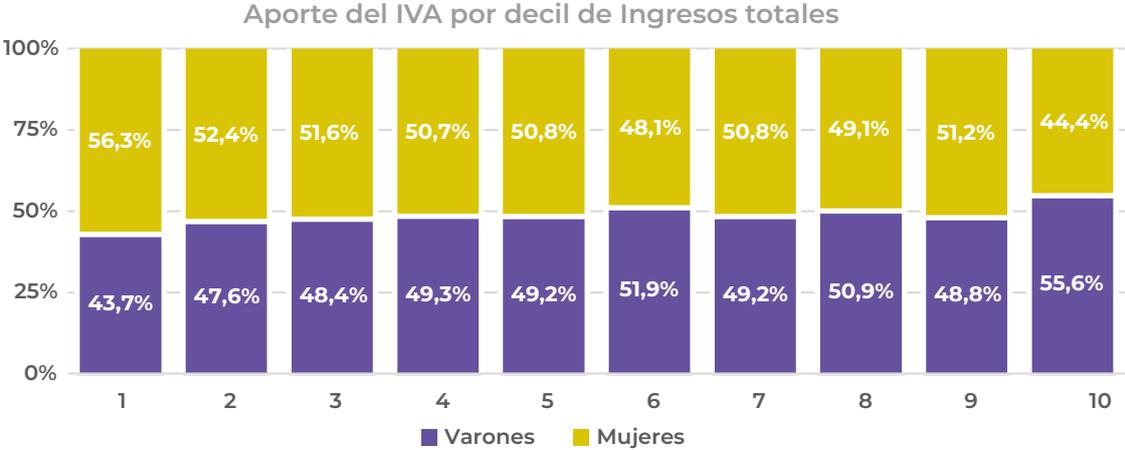
### Gráfico 4: Distribución del aporte a los principales tributos por género



Fuente: SES en base a EPH-INDEC (IV-2022)

La inequidad contributiva queda aún más de manifiesto cuando se consideran los aportes por deciles: son las mujeres de menores ingresos las que hacen un mayor aporte en los impuestos indirectos.

### Gráfico 5, 6 y 7: Distribución del aporte a los principales tributos por género y deciles de ingreso



Fuente: Elaboración propia SES en base a EPH (IV-2022)

## 5. Las recientes modificaciones impulsadas por el Gobierno Nacional

Durante el mes de septiembre del 2023, el Gobierno Nacional ha impulsado dos reformas significativas en relación a los tributos más importantes: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias a las personas humanas.

Con respecto al IVA, tal como se mencionó anteriormente, es un tributo indirecto que grava el consumo final de productos y servicios, y afecta desproporcionadamente a los hogares de menores ingresos. Aunque existen tasas diferenciales para productos esenciales, como la leche y las frutas, y durante un período de 2019 se eliminó temporalmente en algunos productos no se logró reducir los precios ni beneficiar a los consumidores. Es por ello, que el gobierno avanzó con una propuesta innovadora y reglamentó reintegros del tributo, mediante el cual se realizan devoluciones en función de la situación socioeconómica de cada hogar. Estos cambios benefician a las trabajadoras y trabajadores que ganan hasta 6 veces el salario mínimo, los trabajadores domésticos y los monotributistas sin ingresos adicionales. El monto del reintegro que pueden percibir los beneficiados representa el 21% de las compras que realice cada contribuyente, con un límite de \$18.800 al mes. Estos cambios también benefician a los titulares de la “Tarjeta Alimentar” o “Potenciar Trabajo”.

En cuanto al Impuesto a las Ganancias de la cuarta categoría (es decir, el tributo que afecta a los trabajadores en relación de dependencia), se estableció un nuevo piso salarial y se envió un proyecto de Ley al Congreso para ajustar automáticamente el monto mínimo imponible. Mediante el decreto 473/2023 se establece que a partir de octubre del 2023, los trabajadores y trabajadoras que ganen menos de \$1.770.000 no se encontrarán alcanzados. Asimismo, el Gobierno Nacional envió un proyecto de Ley al Congreso que propone ajustar automáticamente el monto imponible a 15 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM). Este enfoque asegura que el impuesto esté enfocado, más allá de la evolución de la inflación, exclusivamente en personas con ingresos altos y que contribuyan de manera más justa, con tasas progresivas que varían entre el 27% y el 35%. La actualización del SMVM se realizará dos veces al año, en los meses de enero y julio.

De este modo, el proyecto de Ley pretende garantizar que solo aquellos con mayores recursos estén sujetos al impuesto a las ganancias, aliviando la carga de quienes dependen de salarios y pensiones. En caso de su aprobación, la medida entraría en vigencia a partir del año fiscal 2024 y posteriores, beneficiando a un amplio segmento de la población y promoviendo una distribución más justa de la carga impositiva.

Estas reformas buscan aliviar la carga fiscal sobre salarios, jubilaciones y pensiones, beneficiando a quienes dependen de estos ingresos. También se enfocan en una distribución más justa de la carga impositiva, con tasas progresivas para aquellos con mayores recursos. Estas medidas tienen el potencial de promover una mayor equidad fiscal en Argentina. Además, se debe considerar el impacto de género en estas reformas, dado que son las mujeres de los deciles más altos las que aportan más que los varones y las que cargan con mayores horas de trabajo no remunerado.

## 6. Reflexiones finales

A modo conclusiones preliminares, este estudio permite vislumbrar que el sistema fiscal actual pone en desventaja a las mujeres, dado que son ellas las que ganan menos y las que más aportan al sistema tributario. Estos hallazgos no solo destacan la necesidad de abordar la equidad de género en las políticas fiscales, sino que también subrayan la urgencia de tomar medidas concretas para contrarrestar la feminización de la pobreza y la masculinización de la riqueza en nuestras sociedades.

En primer lugar, se ha evidenciado que las mujeres, en términos generales, realizan un mayor esfuerzo contributivo que los hombres, y esta disparidad se acentúa entre las mujeres de menores ingresos. En segundo lugar, se hace evidente la necesidad de incorporar un enfoque de género en el diseño de sistemas tributarios más justos y progresivos. Esto implica revisar detenidamente las estructuras fiscales actuales y considerar cómo los impuestos y las políticas fiscales pueden ser reformulados para abordar las desigualdades de género de manera efectiva.

Además, nuestro análisis muestra que la inequidad y regresividad del sistema tributario actual contribuyen a la amplificación de la brecha de género en la distribución de la riqueza, lo que refuerza la tendencia de la masculinización de la riqueza y la feminización de la pobreza, perpetuando un ciclo de desigualdad que debilita el progreso social y económico.

Por último, es crucial destacar que las maniobras de ocultamiento de patrimonio, la evasión fiscal y la connivencia con el sistema judicial y político están estrechamente relacionadas con la violencia económica de género. Este vínculo entre la evasión fiscal y la violencia económica debe ser abordado de manera seria y efectiva, ya que tiene un impacto preponderante en la vida de las mujeres y su capacidad para alcanzar la independencia económica.

Finalmente, para lograr una sociedad más justa y equitativa, debemos priorizar la inclusión del enfoque de género en nuestras políticas fiscales y trabajar en conjunto para eliminar las barreras que perpetúan la desigualdad de género en el ámbito económico. Solo a través de un compromiso decidido y una acción concreta podremos transformar nuestros sistemas tributarios en herramientas efectivas para promover la igualdad de género y la justicia social y económica.

## 7. Fuentes

- Ministerio de Economía de la Nación (2020). Masculinización de la riqueza: el caso del Aporte Solidario y Extraordinario <https://www.argentina.gob.ar/economia/politica-tributaria/observatorio-de-tributacion-y-genero/masculinizacion-de-la-riqueza-el>
- Juan Pablo Jiménez (2015), Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina, Libros de la CEPAL, N° 134 (LC/G.2638-P). [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/37881/S1420855_es.pdf)

- Mujeres agropecuarias argentinas.(2022). INDEC [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dosier\\_mujeres\\_agropecuarias\\_2022.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dosier_mujeres_agropecuarias_2022.pdf)
- Censo Nacional Agropecuario (2018). INDEC <https://www.argentina.gob.ar/noticias/centso-nacional-agropecuaria-2018#:~:text=El%20Censo%20Nacional%20Agropecuaria%202018,%2C%20ganaderas%2C%20forestales%20y%20bioindustriales.>
- Gaskín J. Paz (2022) ¿Sobre quién recaen los impuestos al consumo y al ingreso en Argentina? Un análisis de incidencia tributaria. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/142552/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/142552/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)